

8086 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 254/1983, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 5 de febrero y 14 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 254/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero y 14 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1982, que dispuso la inscripción de la marca número 964.396, denominada «Kashel», solicitada por doña Monserrat Magret Banachs, y contra la posterior Resolución de 14 de diciembre de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8087 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 257-B/1987, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1985 y 5 de mayo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 257-B/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 5 de octubre de 1985, y 5 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la representación de la Entidad «Servicios de Merchandising, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de octubre de 1985, por el que se denegó la inscripción de la marca número 1.079.306 (2), «NOBA», para artículos de la clase 5.^a, y contra el acuerdo de 5 de mayo de 1987 por el que se desestimó el recurso de reposición, acuerdos que declaramos nulos por no ser ajustados a Derecho, y, en consecuencia, ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que conceda la inscripción de la marca número 1.079.306 (2), «NOBA», para productos comprendidos en la clase 5.^a, «compresas, paños higiénicos y tampones para la menstruación». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8088 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 993-B-84, promovido por «Play, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 993-B-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Play, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Play, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo del Director del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1984, por el que se concedió a don Salvador Server Pérez el modelo de utilidad 268.047, y debemos rechazar y rechazamos todas las peticiones contenidas en la demanda, sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8089 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 499/1981, promovido por «Henkel KGaA», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 10 de octubre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 499/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero y 10 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Henkel KGaA», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 5 de enero de 1980, que concedió la inscripción de la marca número 906.526, denominada «Dristan», solicitada por la «Sociedad Anónima Camp» y contra la posterior resolución de 10 de octubre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8090 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 483/1985, promovido por «Allianz Versicherungs Aktiengesell Schaft» (Delegación General para España), contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 483/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allianz Versicherungs Aktiengesell Schaft» (Delegación General para España), contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Allianz Versicherungs Aktiengesell Schaft» (Delegación General para España), contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 1983, denegando la marca número 1.016.179, «Allianz», debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos, declarando el derecho de la recurrente a la inscripción de la expresada marca número 1.016.179. Todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.